



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 020-2022-UE ENSAD/DG

Miraflores, 07 de marzo de 2022.

VISTO:

El Memorándum N° 033-2022-UE ENSAD/DG de fecha 04 de marzo de 2022 e Informe N°012-2022-UE ENSAD /DA de fecha 25 de febrero de 2022, y;

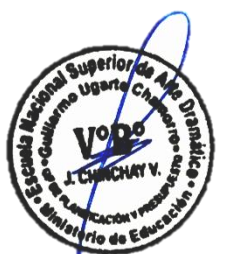
CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, “Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia”, es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”-ENSAD, está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, en consecuencia es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes, egresados/as y graduados/as, siendo su misión esencial la formación profesional de artistas y formación de profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 018-2022-UE ENSAD/DG

creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, ofrece las Carreras Profesionales siguientes : Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación; Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, conducentes al Grado Académico de Bachiller y al Título de Licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1 de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, “La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad”, según lo regulado en el primer párrafo del artículo 14° de la Constitución Política del Perú;

Que, “La Coordinación Académica es el área responsable de organizar y administrar la matrícula de los/las estudiantes, el registro académico y los servicios de la biblioteca. Tiene a su cargo la organización y programación del calendario académico, el procesamiento de la información y elaboración de los expedientes relacionados con la declaración de expedito/a y aprobación del Grado Académico de Bachiller y las Licenciaturas correspondientes. Coordina los procesos de admisión con los/as jefes/as de las carreras profesionales. Depende de la Dirección académica y está a cargo de un/a Coordinador/a Académico/a”, conforme lo señala el artículo 19 del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, “La Secretaría General, es un órgano que depende de la Dirección General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro. Tiene a su cargo la validación de los procesos académicos, ejecución de los procedimientos administrativos relacionados con la inscripción en la SUNEDU de los grados de bachiller y títulos de licenciado otorgados por la ENSAD e implementación del Sistema de Control Interno. Por disposición superior o razones de disponibilidad presupuestal puede comprender las funciones de la Oficina de Grados y Títulos y Oficina de Servicios de Control Simultaneo y Servicios Relacionados. Está a cargo de un/a Secretario/a General”, según lo dispuesto en el artículo 154° del precitado Estatuto ENSAD;

Que, mediante Informe N° 012-2022-UE ENSAD /DA de fecha 25 de febrero de 2022, la Dirección Académica informa respecto a la solicitud de examen de subsanación del estudiante del Programa de Bachillerato por Complementación Académica 2019 de la Carrera Profesional de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, Rodrigo Alonso Núñez Prieto, señalando lo siguiente:

2.1. El Sr. Rodrigo Alonso Núñez Prieto, identificado con el DNI N° 44532888, se encuentra registrado en el Programa de bachillerato por Complementación Académica 2019, con la RD N° 088-2019 UE ENSAD/DG, con el fin de terminar su





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 018-2022-UE ENSAD/DG

carrera profesional con el grado de Bachiller en Educación Artística especialidad Arte Dramático.

2.2. El Sr. Rodrigo Alonso Núñez Prieto, se inscribió a los cursos extraordinarios en la modalidad de subsanación para el Programa de Bachillerato por Complementación Académica, el cual se habilitó con la RD N° 092-2021-UE ENSAD/DG. El curso de Deontología se llevó entre el mes de noviembre y diciembre del 2021, el cual desaprobó con nota 0.

2.3. Las solicitudes de examen de subsanación es un derecho estudiantil y está normado en el Reglamento Académico ENSAD 2020, en la sección IX: DEL EXAMEN DE SUBSANACIÓN, Artículo N° 90 al N° 98, de las cuales se resalta la siguiente:

2.3.1. Artículo N° 90.- El examen de subsanación es una evaluación de carácter opcional que puede ser solicitada por el/la estudiante que al concluir su último ciclo tiene como desaprobadas dos asignaturas como máximo.

2.3.2. Artículo N° 93.- Los exámenes de subsanación se aprueban mediante Resolución Directoral.

Que, con el mencionado Informe el Director Académico concluye solicitando autorización para el examen de Subsanción del curso: DEONTOLOGÍA del estudiante RODRIGO ALONSO NÚÑEZ PRIETO, por cumplir con todos los requisitos indicados en el Reglamento Académico;

Que, mediante Memorándum N° 033-2022-UE ENSAD/DG de fecha 04 de marzo de 2022, la Directora General remite la aprobación para la realización del Examen de Subsanción del estudiante Rodrigo Alonso Núñez Prieto, previa proyección de respectiva Resolución Directoral;

Que, mediante Informe N°004-2022-UE ENSAD/OAJ de fecha 07 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda autorizar el Examen de Subsanción del estudiante Rodrigo Alonso Núñez Prieto, de la asignatura Deontología;

Que, lo solicitado por Dirección Académica corresponde ser atendido en armonía con el interés superior del estudiante, principio regulado en el numeral 6.1.14 del artículo 6° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 ;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 018-2022-UE ENSAD/DG

Que, las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”: carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación; Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducen al Grado Académico de Bachiller y al Título de Licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el último párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de enero de 2022, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2022, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: “Artículo 2. – **AMPLIAR LA ENCARGATURA** en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora **SADORA LUCÍA LORA CUENTAS** a partir del 01 de enero de 2022 de conformidad con lo señalado en la presente resolución”;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Secretario General, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación ;Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2022; Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas a partir del 01 de enero de 2022 y Resolución Directoral N° 037-2020- UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral N° 018-2022-UE ENSAD/DG

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el Examen de Subsanación a cargo del estudiante **RODRIGO ALONSO NÚÑEZ PRIETO**, de la asignatura Deontología.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Dirección Académica el estricto cumplimiento de lo resuelto mediante la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°.- DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ISADORA LUCIA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)